



**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS**

**1.- Objeto de la Convocatoria:**

Es objeto de la presente convocatoria el interés municipal de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a las empresas ubicadas en Santa Marta de Tormes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos a fin de mantener la actividad y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

**2.- Normas reguladoras y principios generales:**

a) La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

b) La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

c) Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que la Resolución de la Alcaldía nº-2020-0185, de 16 de marzo de 2020, suspende la atención presencial en las oficinas municipales.

**3.- Beneficiarios de las ayudas:**

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria van destinadas a autónomos y microempresas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que radiquen en Santa Marta de Tormes y cumplan los requisitos previstos en la base sexta.

**4.- Crédito presupuestario**





- 1.- La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes es de 300.000 euros.
- 2.- La financiación de esta cuantía lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, anualidad 2020.

#### 5.- Cuantía de las Ayudas

La presente convocatoria prevé dos líneas de ayuda:

1.- **Línea 1.-** Se concederá una cuantía **hasta 1.000 €** para personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas con o sin trabajadores a su cargo, que lleven a cabo las actividades empresariales en los sectores de hostelería, bares, restaurantes, etc. y comercio, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

2.- **Línea 2.-** Se concederá una cuantía **hasta 500 €**, a aquellas personas físicas o jurídicas con o sin trabajadores a su cargo que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el **50%**, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en la Base 8.

#### 6.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas.

Una **microempresa** es la que tiene menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio y balance general igual inferior a 2 millones de euros

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención





de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la documentación requerida en la Base 8 de esta convocatoria.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

e) Que, el local o establecimiento del desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Santa Marta de Tormes, Salamanca.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

## 7. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal [www.santamartadetormes.es](http://www.santamartadetormes.es)

2.- Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes o por correo electrónico ([ayudas@santamartadetormes.org](mailto:ayudas@santamartadetormes.org)) para facilitar y simplificar al máximo los trámites para los usuarios.

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.





Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (BOP).

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

#### 8. Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

##### A. En caso de persona física:

- a DNI por las dos caras o NIE
- b Gastos a justificar: Seguros sociales de autónomos, seguros sociales de trabajadores a su cargo, alquiler del local del negocio, así como, consumos de luz, agua teléfono, gas, etc. del local.
- c Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y del local de desarrollo de la actividad.
- d Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- e En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

- Cuando la persona física no esté obligada a llevar libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho. (Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:





- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante. )
- Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

**B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Gastos a justificar: Seguros sociales, alquiler del local del negocio, así como, consumos de luz, agua teléfono, gas, etc. del local.
- c) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta y el local de desarrollo de la actividad.
- d) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- e) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- f) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- g) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- h) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- i) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.





- Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho (Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante. )

- Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de ayuda tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

## 9. Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Economía que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por técnicos de este Ayuntamiento

2.- La concesión de la subvención se efectuará cuando se reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente hasta el importe máximo justificado con los límites por línea fijados en la Base 5.





4. En el supuesto de que solicitudes informadas favorablemente no pudiesen ser abonadas por falta de consignación, quedaría en reserva hasta habilitación de disponibilidad de crédito.

5.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la base 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les dará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, la Comisión de Valoración procederá a valorar para, posteriormente, someter a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

7.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónica, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

## 10. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las





actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

### 11. Justificación de las ayudas.

1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de la presente convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes

2.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente

### 12. Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

### 13. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.



<b>SOLICITUD DE AYUDA</b>  Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes Salamanca	<b>REGISTRO DE ENTRADA Nº</b>  Fecha
---	--

**DATOS DEL/LA SOLICITANTE.**

Nombre apellidos o razón social	Forma de identificación	Número	Tipo de persona
	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> pasaporte		<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica

**DATOS DEL/LA REPRESENTANTE**

Nombre apellidos o razón social	Forma de identificación	Número	Tipo de persona
	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> pasaporte		<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica

**DATOS DE CONTACTO**

Teléfono/s	Fax	Correo electrónico
------------	-----	--------------------

**DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN**

Nombre de la vía	nº	Bis	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Localidad	Provincia
------------------	----	-----	--------	----------	--------	--------	-----------	-----------

**DATOS DE LA PERSONA/EMPRESA**

Actividad de la persona/empresa	Epígrafe	CNAE
---------------------------------	----------	------

**FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA**

Autónomo/a   
 Sociedad Limitada   
 Comunidad de Bienes   
 Sociedad Civil   
 Otra (especificar debajo)

**OPCIONES DEL CIERRE**

- Persona afectada por el cierre de establecimientos (RD 465/2020)  
 Persona **NO** afectada por el cierre de establecimientos (RD 465/2020) con una reducción de ingresos de más del 50%

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:**

La presente solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

**A) En caso de persona física:**

- a) D.N.I. por las dos caras o N.I.E acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Número de cuenta bancaria para el ingreso de la subvención
- c) Gastos a justificar: Seguros sociales de autónomos, seguros sociales de trabajadores a su cargo, alquiler del local del negocio, consumos de luz, agua, teléfono, gas etc.
- d) Certificado actualizado de situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso del local del desarrollo de actividad.
- e) Resolución/Certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua Profesional correspondiente.
- f) En aquellos casos en los que **no** se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de, al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los seis meses anteriores a la declaración del estado de alarma (14 de marzo del 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:
  - Copia del registro de facturas emitidas y recibidas.
  - O libro diario de ingresos y gastos.
  - O libro de registro de ventas e ingresos
  - O libro de compras y gastos.

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho. (Declaración responsable).

Cuando la persona física no lleve de alta 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

**B) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Número de cuenta bancaria para el ingreso de la subvención

c) Gastos a justificar: Seguros sociales, seguros sociales de trabajadores a su cargo, alquiler del local del negocio, consumos de luz, agua, teléfono, gas etc.

d) Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

e) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

f) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

g) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en el caso de no ser la misma persona.

h) D.N.I. por las dos caras o N.I.E. acompañado por el pasaporte, si lo indica, la persona administradora y la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

i) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

j) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de, al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los seis meses anteriores a la declaración del estado de alarma (14 de marzo del 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

- Copia del registro de facturas emitidas y recibidas.
- O libro diario de ingresos y gastos.
- O libro de registro de ventas e ingresos
- O libro de compras y gastos.

Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho. (Declaración responsable)

Cuando la persona jurídica no lleve de alta 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

En el caso de que la persona física, jurídica, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil u otra entidad sin personalidad jurídica que realice la solicitud de subvención tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud la resolución de concesión del mismo, junto al último certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.

La persona que firma, como interesada en el trámite administrativo de esta subvención.

#### MANIFIESTA:

Que otorga en este acto su representación a la persona representante (si procede), al objeto de que pueda presentar la solicitud de subvención y las manifestaciones en ella contenidas y se entienden con el representante cualquiera de los actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento citado.

Santa Marta de Tormes \_\_\_\_\_ (fecha)

Firma de la persona solicitante

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos facilitados por Vd. En este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Para los casos en los que no se esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad)

### DATOS DEL/LA SOLICITANTE.

Nombre apellidos o razón social	Forma de identificación	Número	Tipo de persona
	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> pasaporte		<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica

### DATOS DEL/LA REPRESENTANTE

Nombre apellidos o razón social	Forma de identificación	Número	Tipo de persona
	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> pasaporte		<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica

La persona que suscribe la solicitud declara que:

- La actividad que desarrolló se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo en este caso, que la actividad desarrollada a sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.
- La actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento de volumen de negocio de venta on line o telefónico de la persona solicitante.

La persona que firma, como interesada en el trámite administrativo de esta subvención.

### MANIFIESTA:

Que otorga en este acto su representación a la persona representante (si procede), al objeto de que pueda presentar la solicitud de subvención y las manifestaciones en ella contenidas y se entienden con el representante cualquiera de los actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento citado.

Santa Marta de Tormes \_\_\_\_\_

Firma de la persona solicitante

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos facilitados por Vd. En este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.



INFORME DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

**ASUNTO: BASES PARA CONCESIÓN DE AYUDAS A MICROEMPRESAS Y AUTONOMOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DE TORMES COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19.**

**ANTECEDENTES:**

Se propone, por la Alcaldía, la aprobación de las Bases para la Concesión de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios y autónomos, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de su actividad.

**LEGISLACION APLICABLE :**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
5. Decreto legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León Ley de comercio de Castilla y León
6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**COMPETENCIA PARA SU CONCESIÓN.**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) a raíz de la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local clarificó las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones; de forma que se haga efectivo el principio «una Administración una competencia», y racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de modo que menor capacidad competencial, menor compromisos de gastos asumidos y más posibilidades de lograr los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las competencias de los municipios pueden ser de tres tipos:

a) **Competencias propias:** las que establece el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como las que establezcan otras normas con rango de Ley.





AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA MARTA DE TORMES (Administración General)

b) **Competencias delegadas:** son aquellas que, perteneciendo al Estado o a las Comunidades Autónomas, son delegadas al Municipio en los términos establecidos en el artículo 27 de la LRBRL.

c) **Competencias impropias:** las que no son propias ni delegadas y que pueden ser ejercidas por el Municipio siempre que se cumplan las reglas de no duplicidad y sostenibilidad del artículo 7.4 de la LRBRL.

En cuanto a la actividad subvencional pretendida por el Ayuntamiento, aunque sea considerada de interés general, dicha actividad está también sujeta a la limitación competencial de las Entidades Locales, legitimada por la pretensión de disminución de los compromisos de gastos asumidos a fin de lograr los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La regulación de las competencias locales ha sido matizada con la interpretación realizada por el Tribunal Constitucional en las sentencias dictadas sobre la reforma (Sentencias 41/2016, de 3 de marzo, 111/2016, de 9 de junio, 168/2016, de 6 de octubre y 180/2016, de 20 de octubre) considerando que, en relación con el art. 25.2, «este artículo no atribuye competencias; introduce condiciones a la legislación que las confiera. La atribución en sentido estricto sigue correspondiendo a la legislación sectorial estatal y a las Comunidades Autónomas, cada cual en el marco de sus competencias». Y que «las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 de la Ley de Bases, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas (apartados 3, 4 y 5)». Es decir, sostiene el Tribunal Constitucional que **la relación del art. 25.2 identifica las materias dentro las que el municipio debe tener «en todo caso» competencias propias;** pudiéndose atribuir al municipio competencias en otras materias distintas, siempre que dicha atribución se lleve a cabo cumpliendo los requisitos de los tres últimos apartados del art. 25.

Ello nos ha de poner en conexión con la acción de fomento que, consiste en “promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas de los particulares y que satisfacen necesidades públicas o que se estimen de utilidad general, sin utilizar la coacción ni crear servicios públicos”. La cobertura jurídica para la acción de fomento por los municipios se encuentra en el principio constitucional de autonomía local (artículos 137 y 140 CE) que les habilita para gestionar los intereses de la comunidad local y realizar cualquier actividad, incluida la de fomento, que permita satisfacerlos. Así, el artículo 25.1 LRBRL establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades... que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones vecinales. La subvención es uno de los medios de fomento de los que pueden hacer uso los Ayuntamientos, para incentivar actividades que contribuyan a la consecución de un fin público, pero condicionado, en cualquier caso, a la existencia de la correspondiente competencia municipal lo que exige un pronunciamiento al respecto.

Así el artículo 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León establece: 1. Los municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias:

.- Defensa de usuarios y consumidores.





- Equipamientos comerciales, abastecimientos y mataderos.
- Cualesquiera otras que se les atribuyan en su ámbito territorial y de gestión.

El artículo 5 del Decreto legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León establece que: **Los poderes públicos promoverán actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial y las estructuras comerciales con sometimiento a los siguientes principios generales:**

- a) *Respeto de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.*
- b) *Libertad de empresa en el marco de la economía de mercado.*
- c) *La libre circulación de mercancías dentro del territorio español y comunitario.*
- d) *La libertad empresarial para la instalación de establecimientos comerciales.*
- e) *La adecuación del equipamiento comercial al territorio de Castilla y León, basada fundamentalmente en la búsqueda del equilibrio de todos los valores afectados por su implantación y la sostenibilidad del desarrollo urbano y rural.*
- f) **Promoción del desarrollo económico y la modernización de la actividad comercial con el objetivo final de incrementar la capacidad de competencia de las empresas y garantizar una ocupación laboral estable en el sector.**
- g) *Fomento del asociacionismo como fórmula vertebradora del desarrollo armónico y modernizador del tejido comercial.*
- h) *Promoción de la igualdad de oportunidades y la formación técnica y profesional de los comerciantes y trabajadores del sector comercial.*
- i) *Libre y leal competencia, impidiendo prácticas restrictivas de la competencia y actos de competencia desleal en el proceso normal de distribución de bienes y productos o de la prestación de servicios.*
- j) **Desarrollo de políticas tendentes a la protección de las pequeñas y medianas empresas del sector.**

#### **ORGANO COMPETENTE PARA APROBACIÓN DE LAS PRESENTES BASES:**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2019-0539 de 19 de junio de 2019 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local la "Aprobación de las bases y convocatorias de ayudas y subvenciones tramitadas por este Ayuntamiento, y la resolución de las solicitudes presentadas".

Teniendo en cuenta esto, será preciso que, para que el Alcalde pueda aprobar las presentes bases avoque la competencia otorgada en su día.





AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA MARTA DE TORMES (Administración General)

---

**EN CONSECUENCIA:**

A la vista de las dos normas podríamos concluir que las Entidades Locales asumen las competencias que le atribuye la Comunidad Autónoma en materia de equipamientos comerciales, y en relación con los mismos la ley de permite fomentar su desarrollo armónico y equilibrado con políticas basadas en promoción del desarrollo armónico, garantizando una ocupación laboral estable y el desarrollo de políticas tendentes a proteger pequeñas y medianas empresas.

(documento firmado electrónicamente)



Cód. Validación: RG7G57N9C49P3DGGDT42G22P | Verificación: <https://santamartadeltormes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Expediente nº: 808/2020

ASUNTO: BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS

### DECRETO DE ALCALDÍA

Es de interés municipal de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a las empresas ubicadas en Santa Marta de Tormes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos a fin de mantener la actividad y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

A tal fin se han elaborado por este Ayuntamiento las bases para la concesión de ayudas a microempresas y autónomos. Si bien la competencia para su aprobación fue delegada por Decreto de Alcaldía nº 2019-0539 de 19 de junio de 2019 en la Junta de Gobierno Local, el artículo 21.1 letra m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local otorga a la Alcaldía la competencia para "*adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno*". Dada la situación en que se encuentran muchas microempresas y autónomos provocada por la falta de actividad debida a la pandemia nos insta a agilizar los procedimientos y ayudar al relanzamiento de las actividades acortando lo máximo posible los plazos para el otorgamiento de las ayudas previstas que ya han sido consignadas en el presupuesto municipal por lo que, en este caso particular y, asumiendo la responsabilidad de este acto, visto el informe de Administración General y, en uso de las atribuciones que la legislación vigente me otorga por el presente **RESUELVO:**

**Primero.-** No suspender la tramitación del presente expediente, por entender que la resolución del mismo está incurso en la excepción establecida en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al considerar que se trata de una situación indispensable para la protección del interés general.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria y bases para la concesión de ayudas a microempresas y autónomos en los términos que figuran en el expediente.

**Tercero.-** Aprobar el gasto por importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48 del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en la sede electrónica municipal y Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Marta de Tormes, firmado electrónicamente por el Alcalde en la fecha que figura al margen del presente documento.

David Mingo Pérez (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 05/05/2020  
HASH: 7f97757b8aa2951e1399c24076ae8



DECRETO  
Número: 2020-0221 Fecha: 05/05/2020



Cód. Validación: ALPCGGCF:AHCSNA32NH6:JPS992 | Verificación: <https://santamartadeltormes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

## EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº2020-0221 de 5 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de AYUDAS A MICROEMPRESAS Y AUTONOMOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

### Primero. Beneficiarios.

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria van destinadas a autónomos y microempresas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que radiquen en Santa Marta de Tormes y cumplan los requisitos previstos en la base sexta.

### Segundo. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria el interés municipal de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a las empresas ubicadas en Santa Marta de Tormes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos a fin de mantener la actividad y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

### Tercero. Requisitos de los beneficiarios

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas.

Una **microempresa** es la que tiene menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio y balance general igual inferior a 2 millones de euros

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la documentación requerida en la Base 8 de esta convocatoria.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

e) Que, el local o establecimiento del desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Santa Marta de Tormes, Salamanca.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

#### **Cuarto. Cuantía de la ayuda.**

La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes es de 300.000 €.

La financiación de esta cuantía lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, anualidad 2020.

Cuantía de las ayudas: de conformidad con la base 5 de la convocatoria.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

#### **Sexto. Otros datos.**

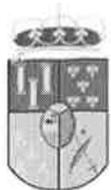
Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación señalada en la Base 8 de la convocatoria

(documento firmado electrónicamente)

**Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes**

Plaza España, s/n, Santa Marta de Tormes. 37900 Salamanca. Tfno. 923200005. Fax: 923200101





### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### Santa Marta de Tormes

#### *Convocatoria de ayudas a Microempresas y Autónomos*

BDNS (Identif.): 504869

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº2020-0221 de 5 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de AYUDAS A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS CO-RRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans>).

#### **Primero. Beneficiarios.**

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria van destinadas a autónomos y microempresas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que radiquen en Santa Marta de Tormes y cumplan los requisitos previstos en la base sexta.

#### **Segundo. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria el interés municipal de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a las empresas ubicadas en Santa Marta de Tormes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos a fin de mantener la actividad y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

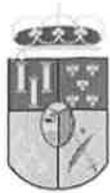
#### **Tercero. Requisitos de los beneficiarios.**

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas.

Una microempresa es la que tiene menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio y balance general igual inferior a 2 millones de euros

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la documentación requerida en la Base 8 de esta convocatoria.



c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

e) Que, el local o establecimiento del desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Santa Marta de Tormes, Salamanca.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

#### **Cuarto. Cuantía de la ayuda.**

La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes es de 300.000 €.

La financiación de esta cuantía lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, anualidad 2020.

Cuantía de las ayudas: de conformidad con la base 5 de la convocatoria.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

#### **Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación señalada en la Base 8 de la convocatoria

SANTA MARTA DE TORMES

2020-05-05

David Mingo Pérez (Alcalde-Presidente)



C.P. 37900

---

**INFORME TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN A LA CONCEJALA DELEGADA  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO**

---

De conformidad con la Convocatoria de Ayudas a Microempresas y Autónomos que desarrollan su actividad en la localidad de Santa Marta de Tormes, realizada por este Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día 7 de mayo de 2020.

Considerando que el objeto de la convocatoria es el interés municipal de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a las empresas ubicadas en Santa Marta de Tormes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos a fin de mantener la actividad y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

Tomando como base este objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta sus normas reguladoras y principios generales, los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta el Crédito presupuestario:

1.- La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes es de 300.000 euros.

2.- La financiación de esta cuantía lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, anualidad 2020.

Teniendo en cuenta la Cuantía de las Ayudas máximas propuestas, y los requisitos correspondientes según la línea:

1.- Línea 1.- Se concederá una cuantía hasta 1.000 € para personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas con o sin trabajadores a su cargo, que lleven a cabo las actividades empresariales en los sectores de hostelería, bares, restaurantes, etc. y comercio, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

2.- Línea 2.- Se concederá una cuantía hasta 500 €, a aquellas personas físicas o jurídicas con o sin trabajadores a su cargo que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los



ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en la Base 8.

**PROPUESTA TÉCNICA.**

De acuerdo al siguiente procedimiento e instrucción reflejado en las bases:

1. La instrucción del procedimiento por parte los Técnicos de la Concejalía de Economía y Empleo, ha realizado de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formula la propuesta de resolución.
2. Se ha comprobado que la concesión de la subvención se efectúa cuando se reúnen la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
3. Aquellas solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos, se proponen para ser resueltas favorablemente hasta el importe máximo justificado con los límites por línea fijados en la Base 5.

En función de todo lo descrito, se propone aprobar la siguiente relación de solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.



**Ayuntamiento  
de  
SANTA MARTA DE TORMES**

**(Salamanca)**

	BENEFICIARIO	LÍNEA/ SOL.	IMPORTE PROPUESTO €	DNI/CIF	Nº DE CUENTA PARA EL INGRESO
1	INFORMÁTICA DEL TORMES SL	1/ S1	1.000	B37322112	ES7401825898910201548635
2	LUIS ALFONSO SUBIÑAS PEÑA.	1/ S2	1.000	13114072R	ES2721002189200110236182
3	BEATRIZ CASTELLÓ PÉREZ.	1/ S3	1.000	07872238M	ES6230350338163380018496
4	ELECTRODOM Y JOYERÍA SANTA MARTA SL	1/ S4	1.000	B37381274	ES7400755822510500051951
5	JOSÉ ORIOL PLAZA GARCÍA.	2/ S5	500	07976257H	ES7021032348910034446520
6	GAS SANTA MARTA SL	1/ S8	1.000	B37495322	ES7630350338183380014557
7	TAIFE SL	2/ S9	500	B37034840	ES6300494141542294132488
8	SERGIO HERNÁNDEZ GÓMEZ	2/ S10	500	70863982Q	ES7800755822590700578326
9	VERÓNICA GARCÍA BARJOSA	1/ S12	1.000	70902501X	ES59-2100-3753-78-2100357690
10	JAVIER SÁNCHEZ MOÑITA	2/ S13	500	70869405B	ES44-0049-6776-53-2195045900
11	JOSÉ FRANCISCO SANMARTÍN HERNÁNDEZ.	1/ S14			
12	ARTURO MARTÍN RODRIGO	1/ S16	1.000	70870666F	ES48-3016-0128-50-2107813814
13	Mª ÁNGELES HOLGADO SÁNCHEZ.	1/ S19	1.000	07879990Y	ES32-2103-2305-61-0036891053
14	JOSÉ A. GARCÍA GONZÁLEZ	1/ S20	1.000	07859503N	ES29-3016-0128-58-2009256914
15	JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ CILLERO	2/ S21	500	07862455C	ES90-1465-0160-27-1724137753
16	IRENE HERNÁNDEZ MARTÍN.	1/ S24	1.000	07979497S	ES1030350327813270011910

Santa Marta de Tormes 20 de mayo de 2020

Angeles Sánchez

Fdo.: Ángeles Sánchez Gómez

Fdo. Pedro Luis García Múñez

Técnicos del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes



C.P. 37900

# Ayuntamiento de SANTA MARTA DE TORMES

(Salamanca)

Isabel maría de la Torre olvera (1 de 1)  
Concejala de Hacienda, Formación y Empleo  
Fecha Firma: 20/05/2020  
HASH: a2f44e26daca7ec8cb8880ba20aedd5



## PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA-HACIENDA Y EMPLEO (EXPEDIENTE 808/2020)

De conformidad con la Convocatoria de Ayudas a Microempresas y Autónomos que desarrollan su actividad en la localidad de Santa Marta de Tormes, realizada por este Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día 7 de mayo de 2020.

Considerando que el objeto de la convocatoria es el interés municipal de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a las empresas ubicadas en Santa Marta de Tormes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos a fin de mantener la actividad y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

Tomando como base este objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta sus normas reguladoras y principios generales, los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta el Crédito presupuestario:

- 1.- La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes es de 300.000 euros.
- 2.- La financiación de esta cuantía lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, anualidad 2020.

Teniendo en cuenta la Cuantía de las Ayudas máximas propuestas, y los requisitos correspondientes según la línea:

- 1.- Línea 1.- Se concederá una cuantía hasta 1.000 € para personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas con o sin trabajadores a su cargo, que lleven a cabo las actividades empresariales en los sectores de hostelería, bares, restaurantes, etc. y comercio, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- 2.- Línea 2.- Se concederá una cuantía hasta 500 €, a aquellas personas físicas o jurídicas con o sin trabajadores a su cargo que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el





semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en la Base 8.

De acuerdo al siguiente procedimiento e instrucción reflejado en las bases , a la vista del informe elaborado por los miembros de la Comisión Técnica de Valoración de las solicitudes presentadas y dada la situación en que se encuentran muchas empresas y trabajadores autónomos de nuestro municipio y la necesidad de relanzar su situación avanzando el otorgamiento de ayudas, al Alcalde-Presidente elevo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación parcial de solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud en tiempo y forma, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.

	BENEFICIARIO	LÍNEA/ SOL.	IMPORTE PROPUESTO €	DNI/CIF	Nº DE CUENTA PARA EL INGRESO
1	INFORMÁTICA DEL TORMES SL	1/ S1	1.000	B37322112	ES7401825898910201548635
2	LUIS ALFONSO SUBIÑAS PEÑA.	1/ S2	1.000	13114072R	ES2721002189200110236182
3	BEATRIZ CASTELLÓ PÉREZ.	1/ S3	1.000	07872238M	ES6230350338163380018496
4	ELECTRODOM Y JOYERÍA SANTA MARTA SL	1/ S4	1.000	B37381274	ES7400755822510500051951
5	JOSÉ ORIOL PLAZA GARCÍA.	2/ S5	500	07976257H	ES7021032348910034446520
6	GAS SANTA MARTA SL	1/ S8	1.000	B37495322	ES7630350338183380014557
7	TAIFE SL	2/ S9	500	B37034840	ES6300494141542294132488
8	SERGIO HERNÁNDEZ GÓMEZ	2/ S10	500	70863982Q	ES7800755822590700578326
9	VERÓNICA GARCÍA BARJOSA	1/ S12	1.000	70902501X	ES59-2100-3753-78-2100357690
10	JAVIER SÁNCHEZ MOÑITA	2/ S13	500	70869405B	ES44-0049-6776-53-2195045900
11	JOSÉ FRANCISCO SANMARTÍN HERNÁNDEZ.	1/ S14			
12	ARTURO MARTÍN RODRIGO	1/ S16	1.000	70870666F	ES48-3016-0128-50-2107813814
13	Mª ÁNGELES HOLGADO SÁNCHEZ.	1/ S19	1.000	07879990Y	ES32-2103-2305-61-0036891053
14	JOSÉ A. GARCÍA GONZÁLEZ	1/ S20	1.000	07859503N	ES29-3016-0128-58-2009256914
15	JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ CILLERO	2/ S21	500	07862455C	ES90-1465-0160-27-1724137753
16	IRENE HERNÁNDEZ MARTÍN.	1/ S24	1.000	07979497S	ES1030350327813270011910

**SEGUNDO.** Aprobar el pago de las cantidades propuestas en la relación anterior en concepto de Ayudas a Microempresas y Autónomos que desarrollan su actividad en la localidad de Santa Marta de Tormes con el objeto de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del





**Ayuntamiento  
de  
SANTA MARTA DE TORMES**

**(Salamanca)**

municipio de Santa Marta de Tormes a fin de mantener la economía y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

La Concejala Delegada Fdo.: Chabela de la Torre Olvera

(documento firmado electrónicamente)



Cód. Validación: AWRXKF34MEZF7OGCGERFKMY | Verificación: <https://santamartadetormes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Expediente nº: 808/2020

ASUNTO: AYUDAS A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Con fecha 5 de mayo de 2020 y mediante Decreto de esta Alcaldía número 2020-0221 se prestó aprobación a la convocatoria y bases para la concesión de ayudas a microempresas y autónomos que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86 de fecha 7 de mayo de 2020.

El plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria es de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación, es decir, 8 de mayo hasta el día 4 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta el objetivo que se persigue con esta línea de ayudas claramente reflejado en las bases de la convocatoria y, dado el número de solicitudes que se están presentando y examinando, se ha estimado dictar resoluciones parciales para ir paliando la situación de nuestras empresas y autónomos.

Visto el informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración así como la propuesta suscrita por la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, documentos ambos que obran en el expediente y, en uso de las atribuciones que la legislación vigente me otorga, por el presente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación parcial de solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud en tiempo y forma, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.

	LÍNEA/SOL.	IMPORTE PROPUESTO €	DNI/CIF
1	1/ S1	1.000	B37322112
2	1/ S2	1.000	13114072R
3	1/ S3	1.000	07872238M
4	1/ S4	1.000	B37381274
5	2/ S5	500	07976257H





AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA MARTA DE TORMES (Administración General)

6	1/ S8	1.000	B37495322
7	2/ S9	500	B37034840
8	2/ S10	500	70863982Q
9	1/ S12	1.000	70902501X
10	2/ S13	500	70869405B
11	1/ S14		
12	1/ S16	1.000	70870666F
13	1/ S19	1.000	07879990Y
14	1/ S20	1.000	07859503N
15	2/ S21	500	07862455C
16	1/ S24	1.000	07979497S

**SEGUNDO.** Aprobar el pago de las cantidades propuestas en la relación anterior en concepto de Ayudas a Microempresas y Autónomos que desarrollan su actividad en la localidad de Santa Marta de Tormes con el objeto de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio de Santa Marta de Tormes a fin de mantener la economía y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19 con cargo a la partida presupuestaria 2311-48 del presupuesto general de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dese traslado de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería Municipales para hacer efectivos los pagos de las ayudas concedidas





AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA MARTA DE TORMES

(Administración General)

*En Santa Marta de Tormes, firmado electrónicamente por el Alcalde en la fecha que figura al margen del presente documento*

**DECRETO**

Número: 2020-0242 Fecha: 20/05/2020



Cód. Validación: 7HPK47EGYMXESTN9TX7JSJCPPR | Verificación: <https://santamartadeitormes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



C.P. 37900

---

**INFORME TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN A LA CONCEJALA DELEGADA  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO**

---

De conformidad con la Convocatoria de Ayudas a Microempresas y Autónomos que desarrollan su actividad en la localidad de Santa Marta de Tormes, realizada por este Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día 7 de mayo de 2020.

Considerando que el objeto de la convocatoria es el interés municipal de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a las empresas ubicadas en Santa Marta de Tormes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos a fin de mantener la actividad y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

Tomando como base este objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta sus normas reguladoras y principios generales, los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta el Crédito presupuestario:

- 1.- La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes es de 300.000 euros.
- 2.- La financiación de esta cuantía lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, anualidad 2020.

Teniendo en cuenta la Cuantía de las Ayudas máximas propuestas, y los requisitos correspondientes según la línea:

- 1.- Línea 1.- Se concederá una cuantía hasta 1.000 € para personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas con o sin trabajadores a su cargo, que lleven a cabo las actividades empresariales en los sectores de hostelería, bares, restaurantes, etc. y comercio, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- 2.- Línea 2.- Se concederá una cuantía hasta 500 €, a aquellas personas físicas o jurídicas con o sin trabajadores a su cargo que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los



C.P. 37900

**Ayuntamiento  
de  
SANTA MARTA DE TORMES**

**(Salamanca)**

---

ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en la Base 8.

**PROPUESTA TÉCNICA.**

De acuerdo al siguiente procedimiento e instrucción reflejado en las bases:

1. La Instrucción del procedimiento por parte los Técnicos de la Concejalía de Economía y Empleo, ha realizado de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formula la propuesta de resolución.
2. Se ha comprobado que la concesión de la subvención se efectúa cuando se reúnen la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
3. Aquellas solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos, se proponen para ser resueltas favorablemente hasta el importe máximo justificado con los límites por línea fijados en la Base 5.

En función de todo lo descrito, se propone aprobar la siguiente relación de solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.



**Ayuntamiento  
de  
SANTA MARTA DE TORMES**

**(Salamanca)**

	BENEFICIARIO	LÍNEA/SOL	IMPORTE PROPUESTO €	DNI/CIF	Nº DE CUENTA PARA EL INGRESO
1	JACOBO ESTEBAN SANCHEZ	1	1.000	70871035P	ES75-2100-3753-78-0000096003
2	ANGEL MERCHAN GONZALEZ	1	1.000	07878282T	ES58-0075-5701-210701210502
3	MARIANO FRAILE DIAZ	1	1.000	70891053Q	ES67-2103-2305-690030102262
4	FRANCISCO DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ	1	1.000	07441253V	ES6600730100570592699485
5	RAMON MANGAS MARTIN	1	1.000	07836935F	ES85-2100-3753-712200042137
6	JOSE IVAN HERNANDEZ GOMEZ	2	500	70863979J	ES50-3035-0338-153380020701
7	JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ ZARZOSO	1	1.000	07855129P	ES1930350338163381037867
8	JORGE GARCÍA MARTÍN	2	500	07961301N	ES6630350298142980006296
9	CLIPS Y GRAPAS MATERIAL DE OFICINA SL	2	500	B37540374	ES9600755822540600117675
10	ESTUDIO PILATES J&R SLU	1	1.000	B37559887	ES1621003753772200080721

Santa Marta de Tormes 27 de mayo de 2020

*Angeles Sánchez*

Fdo.: Ángeles Sánchez Gómez

Fdo. Pedro Luis García Múñez

Técnicos del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes



## **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA-HACIENDA Y EMPLEO (EXPEDIENTE 808/2020)**

De conformidad con la Convocatoria de Ayudas a Microempresas y Autónomos que desarrollan su actividad en la localidad de Santa Marta de Tormes, realizada por este Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día 7 de mayo de 2020.

Considerando que el objeto de la convocatoria es el interés municipal de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a las empresas ubicadas en Santa Marta de Tormes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos a fin de mantener la actividad y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

Tomando como base este objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta sus normas reguladoras y principios generales, los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta el Crédito presupuestario:

1.- La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes es de 300.000 euros.

2.- La financiación de esta cuantía lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, anualidad 2020.

Teniendo en cuenta la Cuantía de las Ayudas máximas propuestas, y los requisitos correspondientes según la línea:

1.- Línea 1.- Se concederá una cuantía hasta 1.000 € para personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas con o sin trabajadores a su cargo, que lleven a cabo las actividades empresariales en los sectores de hostelería, bares, restaurantes, etc. y comercio, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

2.- Línea 2.- Se concederá una cuantía hasta 500 €, a aquellas personas físicas o jurídicas con o sin trabajadores a su cargo que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el





**Ayuntamiento  
de  
SANTA MARTA DE TORMES**

**(Salamanca)**

semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en la Base 8.

De acuerdo al siguiente procedimiento e instrucción reflejado en las bases, a la vista del informe elaborado por los miembros de la Comisión Técnica de Valoración de las solicitudes presentadas de fecha 27 de mayo de 2020 y dada la situación en que se encuentran muchas empresas y trabajadores autónomos de nuestro municipio y la necesidad de relanzar su situación avanzando el otorgamiento de ayudas, al Alcalde-Presidente elevo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación parcial de solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud en tiempo y forma, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.

	BENEFICIARIO	LÍNEA/SOL	IMPORTE PROPUESTO €	DNI/CIF	Nº DE CUENTA PARA EL INGRESO
1	JACOBO ESTEBAN SANCHEZ	1	1.000	70871035P	ES75-2100-3753-78-0000096003
2	ANGEL MERCHAN GONZALEZ	1	1.000	07878282T	ES58-0075-5701-210701210502
3	MARIANO FRAILE DIAZ	1	1.000	70891053Q	ES67-2103-2305-690030102262
4	FRANCISCO DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ	1	1.000	07441253V	ES6600730100570592699485
5	RAMON MANGAS MARTIN	1	1.000	07836935F	ES85-2100-3753-712200042137
6	JOSE IVAN HERNANDEZ GOMEZ	2	500	70863979J	ES50-3035-0338-15338002070
7	JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ ZARZOSO	1	1.000	07855129P	ES1930350338163381037867
8	JORGE GARCÍA MARTÍN	2	500	07961301N	ES6630350298142980006296
9	CLIPS Y GRAPAS MATERIAL DE OFICINA SL	2	500	B37540374	ES9600755822540600117675
10	ESTUDIO PILATES J&R SLU	1	1.000	B37559887	ES1621003753772200080721

**SEGUNDO.** Aprobar el pago de las cantidades propuestas en la relación anterior en concepto de Ayudas a Microempresas y Autónomos que desarrollan su actividad en la localidad de Santa





**Ayuntamiento  
de  
SANTA MARTA DE TORMES**

**(Salamanca)**

Marta de Tormes con el objeto de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio de Santa Marta de Tormes a fin de mantener la economía y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

La Concejala Delegada Fdo.: Chabela de la Torre Olvera

(documento firmado electrónicamente)



Cód. Validación: 5XFSJDA6G4LEHQXYZEMTAMNHJ | Verificación: <https://santamartadetormes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Expediente nº: 808/2020

ASUNTO: AYUDAS A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Con fecha 5 de mayo de 2020 y mediante Decreto de esta Alcaldía número 2020-0221 se prestó aprobación a la convocatoria y bases para la concesión de ayudas a microempresas y autónomos que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86 de fecha 7 de mayo de 2020.

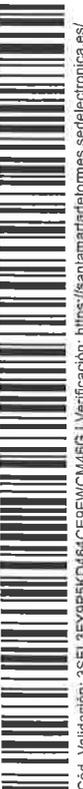
El plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria es de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación, es decir, 8 de mayo hasta el día 4 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta el objetivo que se persigue con esta línea de ayudas claramente reflejado en las bases de la convocatoria y, dado el número de solicitudes que se están presentando y examinando, se ha estimado dictar resoluciones parciales para ir paliando la situación de nuestras empresas y autónomos.

Visto el informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración así como la propuesta suscrita por la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, documentos ambos que obran en el expediente y, en uso de las atribuciones que la legislación vigente me otorga, por el presente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación parcial de solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud en tiempo y forma, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.

	LÍNEA/ SOL	IMPORTE PROPUESTO €	DNI/CIF
1	1	1.000	70871035P
2	1	1.000	07878282T
3	1	1.000	70891053Q
4	1	1.000	07441253V
5	1	1.000	07836935F





6	2	500	70863979J
7	1	1.000	07855129P
8	2	500	07961301N
9	2	500	B37540374
10	1	1.000	B37559887

**SEGUNDO.** Aprobar el pago de las cantidades propuestas en la relación anterior en concepto de Ayudas a Microempresas y Autónomos que desarrollan su actividad en la localidad de Santa Marta de Tormes con el objeto de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio de Santa Marta de Tormes a fin de mantener la economía y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19 con cargo a la partida presupuestaria 2311-48 del presupuesto general de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dese traslado de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería Municipales para hacer efectivos los pagos de las ayudas concedidas

*En Santa Marta de Tormes, firmado electrónicamente por el Alcalde en la fecha que figura al margen del presente documento*

**DECRETO**

Número: 2020-0259 Fecha: 27/05/2020



Cód. Validación: 3SEL3FY9F5KD464CE9FWCMA6G | Verificación: <https://santamartadetormes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2